

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**3812 Extracto de la Orden de 12 de junio de 2018 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Educación y Actividades de sensibilización en la Región de Murcia por las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), en el año 2018.**

BDNS (Identif.):403728

PROCEDIMIENTO N.º 2454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria.

El texto íntegro podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.** Objeto. Proyectos de educación y actividades de sensibilización subvencionables.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) con implantación en la Región de Murcia para la realización de programas, proyectos y acciones de educación y de sensibilización para el desarrollo en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el año 2018.

2. Los programas, proyectos y acciones educativas y de sensibilización para el desarrollo tendrán como objetivo prioritario dar a conocer la realidad de los países más empobrecidos y la educación en los valores de la cooperación, la difusión, de las líneas de actuación y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, "Transformar nuestro mundo", establecidas por la ONU para paliar las situaciones de desigualdad en el mundo, el conocimiento de los instrumentos de planificación de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo, así como la creación de redes de solidaridad y la investigación en este ámbito.

3. Los proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo para las que se solicite subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que los objetivos y finalidades de los mismos se ajusten a los establecidos en el artículo 1 de esta orden de convocatoria.

b) Estar financiadas en al menos un 5% con recursos propios.

c) Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden no financiarán proyectos ni actividades realizadas con anterioridad al ejercicio de 2018.

d) Las Entidades beneficiarias habrán de iniciar la ejecución del proyecto o actividad como máximo en el plazo de 2 meses desde la recepción efectiva del importe de la subvención, comunicando al órgano gestor la fecha exacta de dicho inicio y la fecha prevista de finalización.

e) El plazo de ejecución no podrá superar los 12 meses desde la percepción de la subvención.

f) Que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o tengan por destinatarios quienes ostentando la condición política de murcianos se hallen en el extranjero realizando actividades de ayuda humanitaria.

3. No serán subvencionables los proyectos de educación o las actividades de sensibilización que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos por razones de género, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

4. En la presente convocatoria de 2018 se podrá presentar una única solicitud de subvención por ONGD para financiar un proyecto de educación o una actividad de sensibilización.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 2 de la orden de 2 de octubre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en los registros correspondientes. Este requisito se comprobará de oficio por la Dirección General de la Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia.

b) Carecer de fin de lucro en los términos establecidos en la letra b) del artículo 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo tienen implantación en la Región de Murcia, cuando disponiendo de sede o de delegación permanente en la Región de Murcia, acrediten su capacidad operativa y experiencia en acciones que se realizan en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo de conformidad con lo establecido en el punto 2.5 del apartado 2 del artículo 7 de esta orden.

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Tesorería de la Seguridad Social, lo que se acreditará en la forma establecida en el artículo 7.2 de esta orden.

e) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará en la forma establecida en el artículo 7.2 de esta orden.

#### **Tercero. Cuantía.**

La cuantía máxima a conceder de subvención por proyecto o actividad con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señalados en el artículo 2, será como máximo de 8.000,00 euros sin que pueda exceder del 80 por ciento del presupuesto global del mismo.

#### **Cuarto. Solicitud y plazo de presentación.**

1. La solicitud de subvención se realizará según el modelo que figura como anexo I a la orden bases, debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al titular de la Consejería de Presidencia.

2. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación señalada en el artículo 7.2 de esta orden.

3. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 2454).

4. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Quinto. Valoración de las solicitudes.**

1. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión de evaluación, cuya composición y funcionamiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden reguladora de las bases.

2. La valoración de los proyectos de educación y de las actividades de sensibilización se realizará según los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden de convocatoria.

#### **Sexto. Resolución.**

1. El titular de la Consejería de Presidencia resolverá mediante orden la concesión de las subvenciones, que se dictará y notificará a los interesados en plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las subvenciones concedidas estarán sometidos al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Séptimo. Régimen jurídico aplicable.**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden y en sus bases correspondientes aprobadas por Orden de 2 de octubre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 232, de 6 de octubre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo en la Región de Murcia, que será de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 12 de junio de 2018.—Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.